



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTINUACIÓN INICIAL
ACTA No. 010
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Siendo las **09:31 horas del día 6 de febrero de 2019**, de conformidad con lo ordenado en la audiencia inicial cuya acta es visible a folios 490 a 497 del expediente, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL** en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por **MARTHA CILEY HENÁNDEZ PEÑA** y **OTROS** Radicación 73001-33-33-003-2017-00389-00; contra el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL**.

ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE

APODERADO: JAIRO ALBERTO ARAQUE PERICO identificado con C.C. 6.769.513 y T.P. 55.010 del C.S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA

APODERADA: LITZA MARYURI BELTRÁN BELTRÁN identificada con C.C. 65.780.011 y T.P. 137.616 del C. S. de la Judicatura.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Posteriormente la señora Jueza procede al saneamiento del proceso, sin encontrar necesidad de tomar medida de saneamiento alguna; decisión que se notifica en estrados, ante la cual los comparecientes guardaron silencio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

En esta etapa procesal corresponde adelantar el examen y resolución de las excepciones previas propuestas, empero y precaviéndose que no han sido impetradas aquellas con carácter de tal dentro del escrito de demanda, no hay lugar a hacer pronunciamiento alguno. Por lo que se dispone continuar con el trámite de la diligencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.



FIJACIÓN DEL LITIGIO

Seguidamente, se procede a interrogar a las partes sobre los hechos en los que están de acuerdo, para lo cual la señora Jueza les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes.

El apoderado de la parte demandante realiza la intervención respectiva.

La apoderada del **Departamento del Tolima** realiza la intervención respectiva.

Escuchadas las intervenciones de las partes, es indicado por la señora Juez que serán excluidos del debate litigioso aquellos hechos sobre los cuales existe acuerdo entre las partes, iterando que aquel se cifrará en la valoración de aquellos frente a los que las partes han puesto de presente su disenso.

El hecho 1, concuerdan parcialmente respecto de que la accionantes laboraron en instituciones educativas y sedes de diferentes municipios del Departamento del Tolima. Frente a los **hechos 5 a 7** existe consenso entre las partes. El debate se centrará en los **hechos 1, en lo que hay disenso, 2,3 y 4.**

Conforme a lo anterior y a título de ilustración, se precisa que, el problema jurídico se centrará en resolver si los demandantes tienen derecho al reconocimiento y pago de la bonificación del 15% por trabajo en zonas de difícil acceso correspondiente a los años 2004, 2005, 2006 y 2008, y de ser así, establecer si sobre dicho rubro ha operado o no el fenómeno jurídico de la prescripción y si la entidad ha renunciado o no a la prescripción, es decir, si se ajusta o no a la legalidad los actos administrativos acusados.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

CONCILIACIÓN JUDICIAL

Inmediatamente el Despacho invita a las partes a conciliar sus diferencias, por lo que concedió el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada Departamento del Tolima quien manifiesta que la entidad que representa le asignó la directriz de no presentar propuesta de conciliación. Manifiesta la apoderada que el trascurso del día allegará los documentos respectivos.

Razón por la cual se declaró fallida la conciliación intentada en esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

MEDIDAS CAUTELARES

Toda vez que no fue solicitada medida cautelar alguna, se prescindió de esta etapa.



DECRETO DE PRUEBAS

Acto seguido la señora Jueza procede con el decreto de pruebas, dictando el respectivo auto de la siguiente manera:

Pruebas Parte Demandante.

Documentales: Ordena tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos acompañados de la demanda.

Pruebas de la parte demandada Departamento del Tolima:

Documentales: Téngase como tales, los documentos aportados con la contestación de la demanda y los antecedentes administrativos allegados.

La anterior decisión se notificó en estrados, ante la cual los comparecientes guardaron silencio.

Finalmente es del caso declarar agotada esta etapa procesal, en razón a que las pruebas son solo documentales, así como tampoco se evidencia por este despacho la necesidad de decretar alguna de oficio.

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

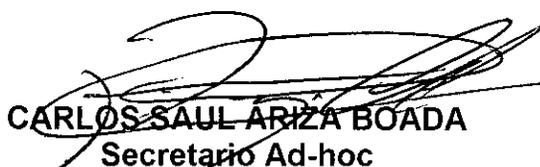
NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

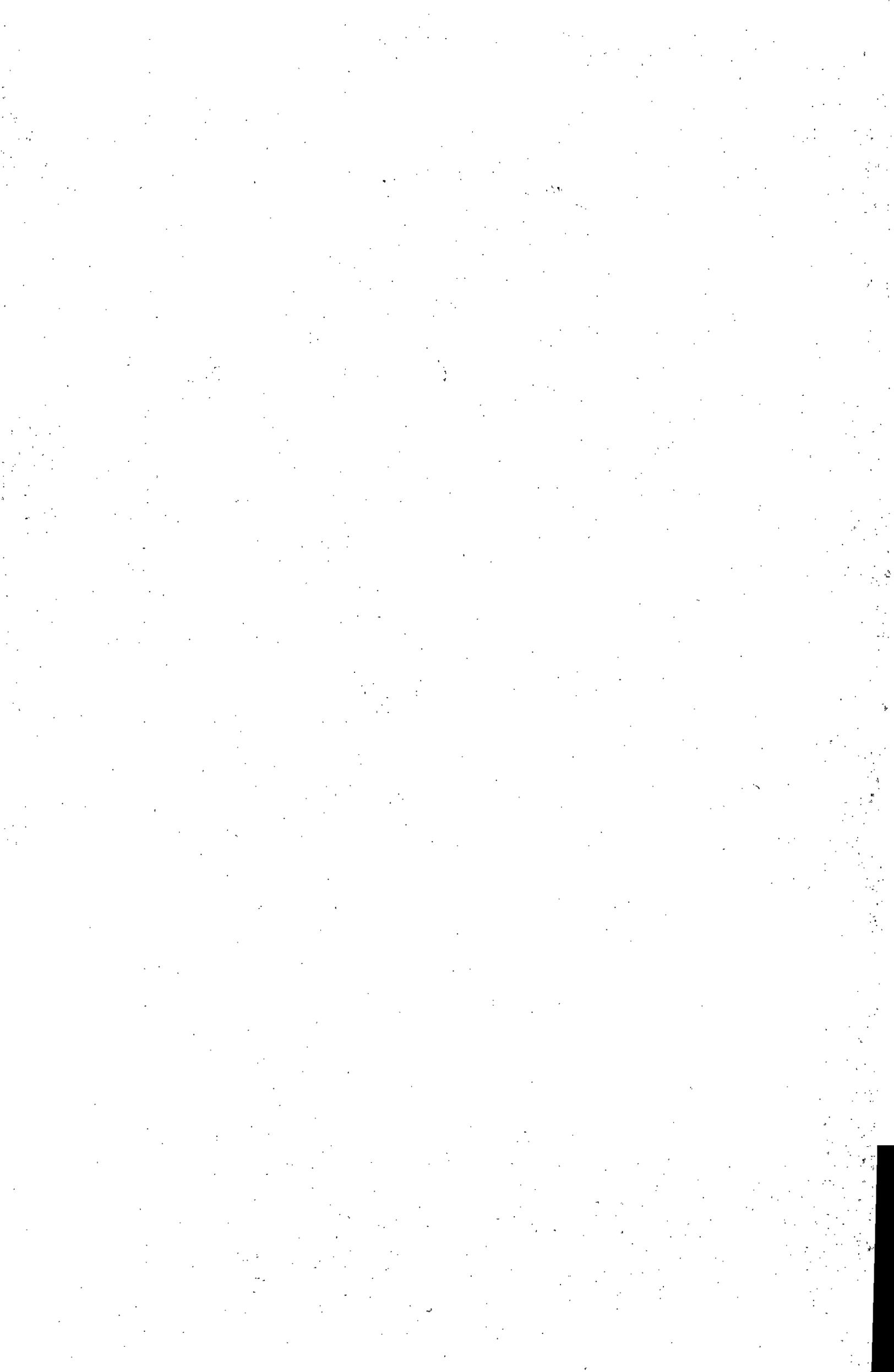
Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de asistencia a la audiencia que hace parte integral de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 09:40 a.m.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza


CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	MARTHA CILEY HENÁNDEZ PEÑA Y OTROS
Demandados	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL
Radicación	73001-33-33-003-2017-00389-00
Fecha	6 DE FEBRERO DE 2019
Clase de audiencia	INICIAL
Hora de inicio	09:31
Hora de finalización	09:40

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Jairo Arango	61269513	Acto	Calle 2022 17-84	arangojessie@unibca	33438608	
Litza Mariyuri Beltran	65780001	Demandada	Cr 4 #8-23	litzabeltran@gmail.com	3102616847	

El Secretario Ad Hoc,

CARLOS SAUL ARIZA BOADA